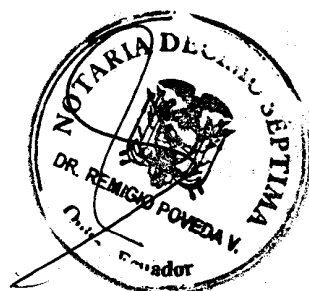


PODER GENERAL

La Compañía Key International LLC en adelante (la "Compañía"), constituida bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, nombra a los señores **Luis Fernando Laguna Camacho**, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, y **Patricio Janan Medina Muñoz**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, como Apoderados Generales de esta Compañía en la República del Ecuador; para este efecto se confiere a los mandatarios poder amplio y suficiente, sin limitación alguna referida a tiempo, cuantía o a la clase de actos o contratos que suscriban en nombre de la Compañía.

A los Apoderados Generales se les otorgan todas las facultades necesarias requeridas por las leyes ecuatorianas, de manera que puedan representarla en ese País ejerciendo todas las atribuciones inherentes a su condición de Representantes de una compañía extranjera en la República del Ecuador, para cuyo efecto se les otorgan las siguientes facultades y atribuciones, sin que esta enumeración signifique limitación al ejercicio de su condición de apoderados generales:

1. Solicitar y obtener, se legalicen, certifiquen, autentiquen, protocolicen, registren, califiquen, publiquen e inscriban, todos los documentos necesarios para que la Compañía pueda obtener de las autoridades y organismos públicos ecuatorianos correspondientes, el respectivo permiso de operación y apertura de sucursal o domiciliación de la compañía en ese País.
2. Ejercer la representación de la Compañía ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, en cualquier concurso, licitación o negociación, a presentar ofertas en actividades petroleras, ya sea a nivel nacional o internacional, ya sea ante cualquier empresa privada o pública de la República del Ecuador o ante cualquier Autoridad Pública de la República del Ecuador, entre ellas, pero sin limitarse a las mismas, las del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, La Empresa Pública EP PETROECUADOR, EP PETROAMAZONAS, EP RÍO NAPO, El Ministerio del Ambiente, entre otras. Para este efecto podrá receptar las invitaciones, podrá precalificar, calificar o inscribir a la Compañía en el concurso, licitación, subasta, o cualquier procedimiento precontractual, privado o público; representar a la Compañía en la apertura de la documentación del procedimiento precontractual; realizar las preguntas o consultas, concurrir a reuniones, audiencias, dar explicaciones, entregar y obtener la información adicional o complementaria que se requiera de las empresas privadas o públicas o de los organismos públicos especializados y competentes; presentar en el momento oportuno y ante las personas que corresponda, la oferta pertinente, de acuerdo a las leyes, reglamentos, instructivos, bases o pliegos y más disposiciones correspondientes. Para lo cual, podrá aceptar, impugnar, reclamar, presentar los recursos que correspondan o repudiar la adjudicación de un contrato; negociar y acordar los términos de tal contrato, sin limitación alguna, bajo cualquiera de las modalidades o formas contractuales aceptadas por la legislación de hidrocarburos del Ecuador o de la legislación correspondiente según sea el caso; en tal virtud, podrá suscribir en nombre de la Compañía el indicado contrato e incluso rehusarse a suscribir el



mismo; y, posteriormente solicitar su inscripción o perfeccionamiento, de ese instrumento, en caso de ser necesario

3. Administrar, conducir, dirigir y controlar, las actividades y operaciones que realice la Compañía en el Ecuador, para lo cual podrá celebrar cualquier acto o contrato, de cualquier especie o naturaleza, permitido por la Legislación de la República del Ecuador, necesario para el cumplimiento de las actividades de la Compañía en ese País.
4. Celebrar, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cualquier acto o contrato necesario para cumplir con las obligaciones contraídas en la República del Ecuador, lo cual comprende la facultad para adquirir, arrendar, toda clase de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la Compañía en el Ecuador.
5. Contratar empleados, trabajadores y consultores, fijar sus remuneraciones y otras condiciones de empleo, terminar los contratos de trabajo, suscribir contratos civiles de prestación de servicios profesionales y fijar sus condiciones.
6. Recibir sumas de dinero y emitir recibos; aprobar y desaprobar cuentas; balances, estados financieros; abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias; hacer depósitos y retirar sumas de dinero en efectivo o en cheques, giros y otros títulos de crédito.
7. Ejercer la representación de la Compañía ante el Gobierno del Ecuador, sus entidades públicas, sus Ministerios, organismos de control, entidades Municipales, gobiernos seccionales, igual que ante otros organismos nacionales o provinciales, en toda clase de acciones, reclamos o demandas sean estas judiciales o administrativas, de cualquier naturaleza, la misma facultad se confiere ante personas naturales o jurídicas de Derecho Privado.
8. Expresamente quedan facultados los Apoderados Generales para que, en nombre de la Compañía pueda representarla en juicio, como actor o demandado, para este efecto pueda contestar las demandas, proponer, en caso de ser procedente, las reconvencciones que correspondan, proponer las excepciones necesarias, presentar las pruebas, interponer recursos, de cualquier clase, conformándose con lo favorable y apelando de lo desfavorable, comprometer o someter a un arreglo amistoso o arbitraje legal, desistir de cualquier acción o recurso, quedando facultado para realizar en general, cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial, que fuese necesario para la promoción y defensa de los intereses de la compañía, en las cortes y juzgados ecuatorianos.
9. Los apoderados generales podrán sustituir o delegar en favor de terceras personas el presente poder, total o parcialmente, con arreglo a las leyes ecuatorianas, sin que ellos signifique que sus facultades han sido limitadas o restringidas.
10. El realizar, en general, todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano y los contratos que fueren menester para obras o servicios que se le confien directamente o en asociación

con otras compañías y así mismo, para que pueda comprometer a la Compañía, en el cumplimiento de los contratos que se suscribieren en el futuro., expresamente queda facultado para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en el Ecuador.

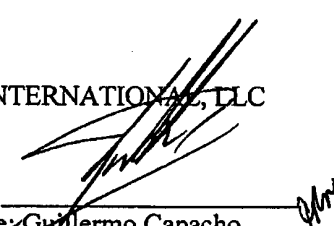
La Compañía, mediante este instrumento, confiere todas las facultades para el cabal cumplimiento de este mandato general, sin que se pueda argüir falta de atribuciones, por no haber sido mencionada expresamente en este documento, de tal manera que los Apoderados Generales pueda actuar y proceder como si lo hiciera la mandante

El mandatario, queda investido de las facultades puntualizadas en el Art. 44 del Código de procedimiento Civil Ecuatoriano.

El presente poder general tendrá el carácter de indefinido y todos los actos legalmente realizados o ejecutados de conformidad con el texto de este Poder General por el señor Luis Fernando Laguna Camacho, o Patricio Janan Medina Muñoz por cualquiera de sus delegados, en la República del Ecuador, antes de que se lo haya conferido, son ratificados y confirmados.

En la ciudad de Houston, a los 18 días del mes de Mayo.

KEY INTERNATIONAL, LLC

Firma: 

Nombre: Guillermo Capacho

Título: Senior Vice President, International
Operations and Technology



[Sello redondo del Estado de Texas]

Estado de Texas

Secretario de Estado

Solicitada para ser utilizada en ECUADOR

No es válido su uso dentro de los Estados Unidos de América.

Esta Apostilla certifica únicamente la firma y la calidad en que actuó la persona que haya firmado y el sello que lleva el documento. No certifica el contenido del documento para el cual fue emitida.

APOSTILLA

(Convenio de La Haya, del 5 de octubre de 1961)

2. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. ha sido firmado por MARIA LAURA ROSS

3. actuando en su calidad de Notaria Pública, Estado de Texas

4. y lleva el sello del MARIA LAURA ROSS,
Notaria Pública, Estado de Texas,
Caduca su comisión: 18-11-13

CERTIFICADO

5. en Austin, Texas

6. el día 29 de mayo de 2012

7. por la Secretaria de Estado para el Estado de Texas

8. Certificado No. N-853476

9. Sello:

10. Firma:

[Sello redondo del Estado de Texas]

[firma original]

Hope Andrade
Secretaria de Estado

ST/mep

[En la esquina derecha inferior:
sello azul del Consulado del Ecuador
en Washington, DC]

18

KEY INTERNATIONAL, LLC

CERTIFICADO DE LA SECRETARIA ADJUNTA

Yo, Dominique R. Colvard, mediante la presente certifico que actualmente ejerzo como una Secretaria Adjunta debidamente elegida y calificada de Key International, LLC, una compañía de responsabilidad limitada (la "Compañía") y certifico lo siguiente:

1. Adjunta a la presente y denominada Anexo A se encuentra una copia fiel y completa del Poder otorgado a Luis Fernando Laguna Camacho y Patricio Janán Medina Muñoz para que actúen como Apoderados de la Sucursal Ecuador, con fecha del 22 de mayo de 2012.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la suscrita ha ejecutado este certificado el 25 de mayo de 2012.

[firma ilegible]

Dominique R. Colvard
Secretaria Adjunta

ESTADO DE TEXAS §
 §
CONDADO DE HARRIS §

Ante mí, Maria Laura Ross, notaria pública en el Estado de Texas, en este día compareció personalmente Dominique R. Colvard, conocida por mí como la persona cuyo nombre está suscrito al instrumento que antecede y quien reconoció ante mí que ejecutó el mismo para los fines y consideraciones ahí expuestos.

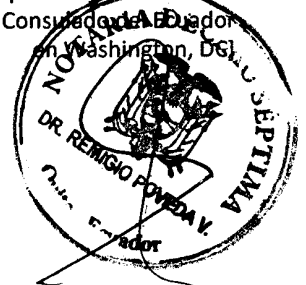
Dado bajo mi mano y el sello oficial este día 25 de mayo de 2012.

[Sello de Maria Laura Ross,
Notaria Pública
Estado de Texas
Caduca
18-11-2013]

[firma ilegible]

Notaria en Texas

[En la esquina derecha inferior:
sello azul del Consulado de Ecuador
en Washington, DC]



0000006

Certifico que el texto que precede es una fiel traducción del original en inglés.

Barbara Sipe

Barbara Anita Sipe Dixon
C.C. 1705530903

NOTARIA DECIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO.- Certifico que la firma puesta al pie del presente documento pertenece a la señora BARBARA ANITA SIPE DIXON, la misma que la reconoce como suya por ser la que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Quito a, veinte y nueve de junio del dos mil doce.-

Barbara Sipe

BARBARA ANITA SIPE DIXON
C.C. 1705530903

[Signature]
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shynis y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

